



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

RESOLUCION M.E. N° 1410

RESOLUCIÓN M.I.C. N° 500

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUL 2017

VISTO:

El expediente N° 00401-0274626-6 del Registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación plantea la necesidad de llamar a concurso de titularización para cubrir los cargos de base vacantes del Nivel Superior, asignadas a los establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior del Ministerio de Educación y Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura, comprendidos en las Juntas de Escalafonamiento Docente del Nivel Superior y de la Modalidad Artística de la Provincia de Santa Fe y además aquellos cargos de base Institutos Superiores del Magisterio N°13 y 14 de la ciudad de Santa Fe y Rosario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del marco del acuerdo paritario arribado -Acta Paritaria 2017- en fecha 18 de abril del presente año, homologada por Decreto N° 1133/17, celebrado en el marco de la Ley Provincial vigente N° 12958;

Que garantizar el Derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial en el marco del acuerdo paritario referido, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en la Ley N° 8927 y la Ley 11.149, así como el Decreto N° 3029/12 y Modificatorio que aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que a su vez, el Decreto N° 2128/13 regula el Sistema de Reglamentación de la Carrera Docente de Escuelas, Institutos, Organismos y Campamentos Culturales dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística;

Que el Decreto N° 3029/12 y Modificatorio reafirman lo previsto en su similares N° 1339/08 y N° 2977/14 en cuanto a las atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Que el Anexo III -Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra del Sistema Educativo Provincial- del Decreto N° 3029/12 se establecen las pautas procedimentales para la sustanciación de procesos concursales como el que nos ocupa con las especificidades señaladas en el Anexo III del Decreto N° 2128/13;

Que el Decreto N° 1339/08 establece en su Anexo Único, Artículo 1°, que las Juntas de Escalafonamiento estarán bajo la coordinación general de la Secretaría de Educación, y en su Inciso d) se establece la constitución de la Junta de Superior,

Que asimismo, por Decreto N° 2977/14 se crea en la órbita del Ministerio de Innovación y Cultura y bajo la coordinación general de la Dirección Provincial de Educación Artística, una Junta de Escalafonamiento Docente para todas las instituciones educativas dependientes de esa Dirección y con ámbito de actuación en todo el territorio provincial;

Que mediante Resolución Ministerial N°1427/08 y su modificatoria N° 1576/08 la provincia inicia una acción reparatoria atento a que en el Nivel Superior no se sustanciaban concursos de ingreso desde el año 2008 y 2010, situación que atentaba contra la estabilidad del trabajador docente y que es pilar fundamental en la gestión de gobierno;

Que resulta oportuno exceptuar de la presente convocatoria lo estipulado en el Artículo 1° -Capítulo 1- TÍTULO IV- Anexo III Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial- del Decreto N° 3029/12 y articulado concordante en su similar N°2128/13 atento al tiempo transcurrido desde el último concurso de ingreso para el nivel y las modificaciones en la situación laboral de los agentes del nivel;

Que la presente medida de carácter excepcional se toma bajo las atribuciones del Artículo 5° del Decreto N° 3029/12 y 4° de su similar N° 2128/13 que establecen que para todas aquellas situaciones que no puedan ser resueltas de acuerdo con la reglamentación que por el presente se aprueba, se faculta al Ministerio de Educación y de Innovación y Cultura respectivamente, a definir y resolver situaciones no previstas, interpretar los reglamentos y/o determinar el/los procedimiento/s a seguir, con el fin de salvaguardar los derechos de los agentes del sistema educativo y dentro del marco regulatorio de la presente reglamentación;

Que es pertinente delegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos, conforme lo habilita el Artículo 4° de la Ley N° 13509 de Ministerios, a fin de acelerar procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que dada la especificidad y complejidad organizacional de los



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Institutos Superiores del Magisterio N°13 y 14 y dado que los correspondientes cargos que soportan la estructura funcional de los mismos no han sido incluidos en la última convocatoria a concurso, se considera oportuno su incorporación en este proceso concursal;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos; así como la Junta de Escalafonamiento de Nivel Superior y la Unidad de Incumbencias;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura, se han expedido al respecto;

Atento a ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y
LA MINISTRA DE INNOVACION Y CULTURA**

RESUELVEN:

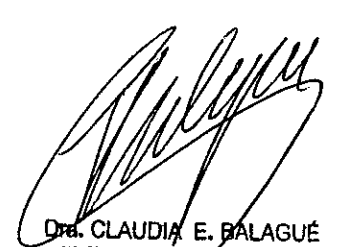
1°) Convocar a Concurso de Titularización en el marco del Decreto N° 3029/12 y modificatorio y Decreto N° 2128/13, para cubrir los cargos de base vacantes del Nivel Superior del Ministerio de Educación y Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura y aquellos cargos de base Institutos Superiores del Magisterio N°13 y 14 de la ciudad de Santa Fe y Rosario respectivamente, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente y bajo los señalamientos que en el Anexo II se especifican.

2°) Exceptuar, bajo las atribuciones del Artículo 5° del Decreto N° 3029/12 y 4° de su similar N° 2128/13, de la presente convocatoria lo estipulado en el Artículo 1° -Capítulo 1- TÍTULO IV- Anexo III Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial- del Decreto N° 3029/12 y concordante N° 2128/13 y afectar las vacantes que determine la Dirección General de Recursos Humanos de esta Jurisdicción al 30/06/2017.

3°) Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

4°) Hágase saber y archívese.


MARIA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura


Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACION
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO I

GRILLA DE CARGOS CONCURSO DE NIVEL SUPERIOR			
FORMACIÓN DOCENTE			
	CÓDIGO SUELDO	CÓDIGO PRESUPUESTAR IO	DENOMINACIO N CARGO
1	617-749-769	418-1 421-2 418-2	Bibliotecario Instituto Superior – ISP Bibliotecario Instituto Superior – Normales, ISEF – Bibliotecario Jefe DINES
2	822	425-1	Preceptor Inst. Superior
3	612	417-4	Ayud. Técnico Docente Instituto Sup. - SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
4	765	422-1	Ayudante Trabajos Practicos Inst. Superior-SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
5	658-812	417-1	Prosecretario Instituto Superior
6	706	414-1	Analista Aux. Técnico Docente
7	802	426-1	Profesor Asistente



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

			Trabajos Prácticos SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
8	734	420-1	Profesor Jefe de Trabajos Prácticos Instituto Superior- SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
9	610	421-1	Auxiliar de Secretaría Instituto Superior
10	657	417-998	Prosecretario Instituto Superior

GRILLA DE CARGOS CONCURSO DE NIVEL SUPERIOR

ARTÍSTICA

	CÓDIGO SUELDO	CÓDIGO PRESUPUESTAR IO	DENOMINACIO N CARGO
1	467	811-1	Bibliotecario Instituto Superior – Cultura
2	465/812/809	810-1 810-3	Prosecretario Instituto Superior – Cultura/Bedel- Prosecretario Escuela Enseñanza Artística
3	822	816-999	Preceptor varios



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

GRILLA DE CARGOS CONCURSO DE NIVEL SUPERIOR			
TÉCNICO			
	CÓDIGO SUELDO	CÓDIGO PRESUPUESTAR IO	DENOMINACION CARGO
1	617 749	418-1 421-2	Bibliotecario Instituto Superior – ISP Bibliotecario Instituto Superior – Normales, ISEF
2	658/812	417-1	Prosecretario Instituto Superior/Bedel
3	614	247-203	Ayudante Técnico Docente -SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
4	822	425-1	Preceptor Inst.Superior
5	612	417-4	Ayud.Técnico Docente Instituto Sup. - SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
6	765	422-1	Ayudante Trabajos Prácticos Inst. Superior-SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO

6



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

GRILLA DE CARGOS CONCURSO DE NIVEL SUPERIOR			
MIXTO			
	CÓDIGO SUELDO	CÓDIGO PRESUPUESTAR IO	DENOMINACIO N CARGO
1	612	417-4	Ayud.Técnico Docente Instituto Sup. - SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
2	617	418-1	Bibliotecario Instituto Superior
3	658/812	417-1	Prosecretario Instituto Superior- Bedel
4	610	421-1	Auxiliar de Secretaría Instituto Superior
5	656	186-1	Prosecretario Instituto Superior Educación Física
6	802	426-1	Profesor Asist. Trabajos Prácticos - SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
7	899	419-1	A.T.D. Inst. Superior/ Jefe T.P. Instit. Sup. SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO
8	734	420-1	Profesor Jefe de Trabajos Prácticos Instituto Superior SEGÚN ESPECIFICIDAD

10



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

			DEL PLAN DE ESTUDIO
9	765	422-1	Ayudante Técnico Docente -SEGÚN ESPECIFICIDAD DEL PLAN DE ESTUDIO

Q
CF N



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO II

TÍTULO I DE LOS CARGOS A CONCURSAR.

Artículo 1º: Se concursan los cargos de base de Institutos de Formación Docente, Técnica y Artística dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y de la Dirección de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe y los Institutos Superiores del Magisterio N°13 y 14 de la ciudad de Santa Fe y Rosario respectivamente detallados en el anexo I de la presente convocatoria.

TÍTULO II DE LAS CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Artículo 2º: Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Decreto N° 3029/12, Anexo III, Capítulo III, Artículo 4º, los aspirantes a titularizar en el presente concurso deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- Título con competencia docente, habilitante v/o supletoria para cargo que aspira a titularizar, registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a la fecha del inicio de la inscripción.
- Desempeño mínimo de 2 (dos) años como suplentes en el cargo y modalidad en Institutos Superiores Públicos de gestión Oficial de la Provincia de Santa Fe al día previo al inicio de la fecha de inscripción.

TÍTULO III DE LAS JUNTAS DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE.

Artículo 3º: Los miembros integrantes de las Juntas de Escalafonamiento Docente de Nivel Superior y de Educación Artística respectivamente entenderán en la evaluación de antecedentes profesionales docentes, de acuerdo con las pautas establecidas a tal efecto por los Decretos 3029/12 y 2128/13 y la presente convocatoria.

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4º:

- Los aspirantes podrán inscribirse para concursar cargos de base en una Regional, en la fecha que determine el Ministerio de Educación y durante 10 (diez) días corridos.
- La solicitud para la inscripción se completará vía web, a través del formulario específico disponible en el Portal oficial del Gobierno Provincial/ Subportal Educación (www.santafe.gov.ar), siguiéndose el procedimiento que allí se indique. Se accederá al formulario vía web, mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.
- Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la solicitud, que se constituirá en comprobante válido para reclamos posteriores. En caso de que el aspirante realizara una o más modificaciones a la inscripción original, se considerará válida la registrada en el sistema informático en último término, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad a esta última.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

- Cuando corresponda deberá conformar una carpeta incluyendo original o fotocopia autenticada de la documentación que acredite las valoraciones establecidas en el punto 3- Formación continua- y punto 4- Otros antecedentes- del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes -Decreto N° 3029/12- y concordante N° 2128/13, ordenados según la ficha de inscripción.
- Sólo corresponderá la presentación de documental en caso de aspirantes que nunca hayan participado de una inscripción a suplencias v/o concurso o cuando pretenda incorporar nuevos antecedentes. En este caso se presentará en carpeta ordenada de acuerdo con lo normado en el Artículo 5° del Decreto N° 3029/12, Anexo III, y su concordante Decreto N°2128/13, foliada correlativamente y con el índice correspondiente. Esta carpeta será entregada personalmente o por intermedio de representante, con poder expedido por autoridad judicial, notarial o por autoridad escolar, en un Establecimiento Educativo dependiente de la Regional en la cual se inscribió.
- Al recibir la inscripción, el personal que designe la Dirección deberá devolver al aspirante el triplicado del formulario de inscripción con firma, sello de la Institución y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento. El original será remitido a la Junta de Escalafonamiento del nivel Superior. Dicho triplicado se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.
- Cada establecimiento receptor recibirá la documentación mencionada en los apartados anteriores hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado para el establecimiento, que deberá ser comunicada con anterioridad.
- En la oportunidad se labrará un acta por duplicado con la cantidad de inscriptos por cargo.
- En caso de situaciones de fuerza mayor (catástrofe natural, interrupción de la energía eléctrica, fallecimiento de algún personal del establecimiento), la autoridad superior del establecimiento podrá prorrogar los plazos cuando la Junta de Escalafonamiento correspondiente (Superior o Artística) así lo autorice.
- Cada Establecimiento Receptor, y por el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de la inscripción, confeccionará digitalmente la correspondiente Acta de Inscripciones, alojada a sus efectos en la página web mencionada en el apartado correspondiente del presente artículo, donde figure el detalle de las inscripciones recibidas (apellido y nombre, tipo y número de documento de identidad del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y rubricadas por el responsable del Establecimiento o en su defecto quien fuera designado para tal fin por la Dirección Escolar.
- Las solicitudes de inscripción, la documentación probatoria de títulos y antecedentes y las copias de las actas labradas a la finalización de la inscripción, serán remitidas a

9



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

la Junta de Escalafonamiento correspondiente (Superior o Artística), dentro de los cinco (5) días hábiles de efectivizada la clausura.

TITULO V - DE LOS ESCALAFONES

Artículo 5°:

- La Junta de Escalafonamiento (Superior o Artística) confeccionará los escalafones por Delegación Regional de Educación, por modalidad y por cargo de base.
- A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 3029/12 "Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente", Anexo I Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, ítems 2, 3 y 4. En los cargos de base de Educación Artística lo establecido en el decreto 2128/13 Sistema Único de Reglamentación de la Carrera docente para el personal docente de Educación Artística, Anexo I: Sistema de Ponderación de Antecedentes para el Escalafonamiento, ítems 2, 3 y 4.
- Se garantizará el reconocimiento del historial de los cargos de base y las respectivas reubicaciones.
- Los escalafones conformados serán elevados a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y respectivamente a la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura quienes dispondrán la exhibición de los mismos durante diez (10) días hábiles en sede de las Delegaciones Regionales y en la página web del Ministerio de Educación a los efectos que en dicho período los aspirantes realicen las impugnaciones que estimen corresponder.

a) Escalafones para cargos en Institutos de Formación Docente.

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA DOCENTE: Se confeccionará con los aspirantes que acrediten Título con competencia de carácter DOCENTE para el desempeño del cargo a titularizar.

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA HABILITANTE: Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter HABILITANTE para el desempeño del cargo al que se aspira titularizar.

ESCALAFÓN CON COMPETENCIA SUPLETORIA: Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia de carácter supletorio para el desempeño del cargo que se aspira titularizar.

b) Escalafones para cargos de Institutos de Formación Técnico Profesional y de Formación Artística

ESCALAFÓN ÚNICO: Se confeccionará con los aspirantes que acrediten título con competencia en el nivel y/o modalidad al que aspira. Según lo establecido en los decretos 3029/12 y 2128/13.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Artículo 6º: En el caso del aspirante que se encuentra ejerciendo como suplente al momento de la convocatoria, en un cargo de base al cual ingresó por escalafón generado en el marco del Decreto 1553/97 y normas vigentes en la oportunidad, que, por el cambio de normativa de escalafonamiento según Decreto 3029/12 o 2128/13, no acredite Título con Competencia, será escalafonado en esa Regional:

- Institutos de Formación Docente y Mixta (Formación Docente y Técnica Profesional): en el Primer Escalafón.
- Institutos de Formación Técnica profesional y Artística: Con el puntaje correspondiente a la competencia docente.

TITULO VI DE LOS OFRECIMIENTOS:

Artículo 7º: Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá el ofrecimiento correspondiente, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar.

Artículo 8º: Los cargos de base función 43 u otra función, afectados al nivel superior, cuyos aspirantes revistan como suplentes y que al momento del ofrecimiento acrediten cinco años o más de antigüedad en tal condición (en el ID teniendo en cuenta el historial del cargo) serán ofrecidos con prioridad, previo al ofrecimiento general, siempre que el aspirante haya completado los pasos concursales. El aspirante debe estar revistando en el ID en el momento del ofrecimiento, incluyendo a aquellos aspirantes que se encuentren en uso de licencia por Artículo 41º por ascenso docente. En caso de que se encuentre más de un aspirante en esta situación se ordenará por fecha de posesión.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º: De las impugnaciones. Las impugnaciones a la valoración de antecedentes se deberán formular ante la Junta de Escalafonamiento (Superior y Artística), dentro de los diez (10) días hábiles correspondientes al período de exhibición de los escalafones provisorios.

Artículo 10º: De la recusación y excusación. Cuando se verificase que un aspirante sea cónyuge o tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con uno o más miembros de la Junta de Escalafonamiento, o cuando se encontraren dentro de las causales de excusación establecidas en el Código Procesal Civil de la Provincia de Santa Fe, dichos integrantes deberán excusarse de intervenir en el procedimiento concursal que involucra a aquellos, para lo cual cubrirán dicha participación los miembros suplentes.

Los casos de recusación y excusación, en las oportunidades que se verificaren, serán resueltos de inmediato por las Juntas de Escalafonamiento (Superior y Artística) según la incumbencia, por mayoría simple de sus miembros.

Q



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Artículo 11°: De las Normas Generales:

- Sólo se podrán recurrir las decisiones de la Junta de Escalafonamiento respectiva cuando el aspirante estime vulnerado algún derecho o interés legítimo, pudiendo acudir a la vía recursiva establecida en el Decreto 4174/15. La apelación en su caso, se derivará al Ministerio de Educación o Innovación y Cultura quienes resolverán de manera definitiva. Tanto la reconsideración ante las Juntas de Escalafonamiento (Superior y Artística), como la apelación se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la decisión respectiva.
- La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación o por el Ministerio de Innovación y Cultura, mediante decisión fundada y en atención a razones de interés general, para evitar graves e irreparables perjuicios a los concursantes, o cuando se acredite fehacientemente la existencia de vicios que tornen al procedimiento de selección, nulo de nulidad absoluta.
- Los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes presentados al momento de la inscripción, luego de ser evaluados y cargados en el sistema de información desarrollado por el Ministerio de Educación y por el Ministerio de Innovación y Cultura, serán devueltos en fecha a establecer. Si el aspirante no retirase su legajo oportunamente, el mismo será destruido según lo establecido en el Decreto N°1339/08.

Artículo 12°: De las renunciaciones. En el caso de aspirantes que pretendan renunciar a titularidades para acceder a otras titularidades en el presente concurso con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, sólo podrá hacerlo según lo estipulado en el Capítulo V, Artículo 11°, ítem 4 del Reglamento General de Concursos de Titularización, ANEXO III del Decreto 3029/12.

Artículo 13°: De la carga horaria. Los aspirantes a titularizar en el presente concurso, podrán tomar hasta el límite de compatibilidad establecido por la Ley Provincial N° 11237 de Incompatibilidad Docente.